Proceso: **Sucesión No. 68001400302220210018500**
Demandante: **CARMEN EMILIA ARENAS PALAU**
Causante: **MARGOT PALAU DE ARENAS**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que el día 12 de marzo de 2021, se recibió de la oficina judicial de reparto de la ciudad la demanda de la referencia. Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se evidencia que adolece de yerros que deberán ser subsanados por la parte demandante:

1. Deberá indicarse la dirección de los herederos conocidos, tanto las direcciones físicas como las electrónicas en caso de conocerse, conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 488 del Código General del Proceso.

2. Para los efectos del requerimiento de que trata el artículo 492 del C.G.P., a los señores NESTOR ARENAS PALAU y CARLOS AUGUSTO ARENAS PALAU, en su calidad de hijos de la causante –según afirmación realizada en el hecho cuarto del escrito genitor- debe allegarse la prueba del Estado Civil, tal como lo dispone el numeral 8 del artículo 489 ejusdem.

Por lo brevemente expuesto y en aplicación de lo consignado en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, la suscrita Juez Veintidós Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones referidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado precedentemente, anexando copia de la misma para el traslado a los demandados y el archivo del Juzgado (artículo 89 del C.G.P.) si es del caso, so pena de RECHAZO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 040 Hoy 21 de abril de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.
SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c897f7f7ae9871955192b1b0a7ac0435daaf316daa3566a4d6ff5d4f3971e20**
Documento generado en 20/04/2021 08:12:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica